

**828** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».*

Vista la petición documentada de fecha 5 de noviembre de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**829** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se homologan los paneles solares planos, marca «Roca», modelo 19-10, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, 513, Barcelona, para la homologación de paneles solares planos fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave número 6.290, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 149/1985, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares, y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NPS-0030, con fecha de caducidad 26 de noviembre de 1993, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 11 de noviembre de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera: Descripción: Material absorbente.

Segunda: Descripción: Tratamiento superficial.

Tercera: Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

#### *Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca «Roca», modelo 19-10.

Características:

Primera: Tubo de cobre.

Segunda: Níquel negro.

Tercera: 1,90.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**830** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

#### ANEXO

##### Normas anuladas en el 90/11/20

UNE 41 143 63 Terminología de las cocinas de combustibles sólidos para uso doméstico.

UNE 41 148 63 Norma de ensayo para determinar el funcionamiento de las cocinas domésticas de carbón, en régimen de conservación.

UNE 41 149 63 Norma de ensayo para determinar la recuperación del régimen normal en las cocinas domésticas de carbón, funcionando la cocina previamente en régimen de conservación.

UNE 77 054 83 Métodos de análisis de agua en vertidos industriales. Determinación de tensoactivos aniónicos. Método del azul metileno.

## MINISTERIO DE CULTURA

**831** *ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Occidental de Cultura Islámica».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Occidental de Cultura Islámica», y

Resultando que por don Cherif Abderrahman Jah y diez personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, el día 11 de octubre de 1990, fijándose su domicilio en Madrid, calle Francisco de Ricci, número 4;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «A) Difusión del patrimonio artístico y cultural islámico en general e hispano-árabe en particular, así como su proyección sobre Europa y Occidente y sus consecuencias sobre las gentes y las culturas autóctonas. B) desde una visión del legado del Islam a España y a Occidente, en sus aspectos artísticos y culturales, la Fundación realizará la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios, investigaciones y actividades socioculturales, en beneficio de un mayor conocimiento recíproco e intercambio cultural entre los pueblos de Europa y el mundo árabe. De igual manera, se trabajará por el establecimiento de un auténtico diálogo intercultural e internacional, que ayude a reducir las tensiones y los problemas actuales. C) La Fundación potenciará la constitución de grupos de trabajo, al tiempo que mantendrá relaciones de todo tipo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y nacionales o extranjeras, si así lo aconseja el mejor cumplimiento de sus fines. D) Organizará congresos, cursos, seminarios, ciclos de conferencias, programas de investigación, exposiciones, festivales itinerantes y actividades artísticas; música, danza, pintura, escultura, cine, diseño, promoción del libro y otros actos culturales. Concederá ayudas de estudios e investigación y creará y convocará premios que estimulen la actividad en su campo de interés. E) Por sí misma o a través de terceros, la Fundación desarrollará actividad editorial y publicará obras, libros, revistas, artículos, folletos y hojas sueltas, y realizará cuantas gestiones y actividades sean convenientes o necesarias para cumplir su objeto fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente de Honor, don Julio Caro Baroja; Presidente, don Cherif Abderrahman Jah; Vicepresidente primero y Director general, don José Manuel Muñoz Sánchez; Vicepresidente segundo y Secretario general, don Néstor Martínez Pérez, y Vocales-Consejeros, don Rodolfo Rodríguez Rodríguez, don Juan Amigo González, doña Yolanda Guardiane Arranz, doña María Encarnación Gutiérrez Hernández, Doña Margarita López Gómez, doña Margarita Serrano Hernández

y doña Inés Elexpuru Eeckman, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Occidental de Cultura Islámica».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

832

*ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.911, interpuesto contra este Departamento por «Recuperación e Intercambio, Sociedad Anónima».*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.911, promovido por «Recuperación e Intercambio, Sociedad Anónima», sobre denegación de solicitud para fijar el precio de la plata recuperada según el «fixing» oficial y su aplicación en los contratos celebrados al efecto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación mantenido ante este Tribunal por INSALUD contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de marzo de 1987 (recaída en el proceso 44.911), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-Por delegación, el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

833

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Presidente de la Red Española de Ciudades Saludables.*

Suscrito con fecha 12 de diciembre de 1990 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación Española de

Municipios y Provincias para el funcionamiento y desarrollo de la Red Española de Ciudades Saludables, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

### ANEXO

En Madrid a 12 de diciembre de 1990.

### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, y

El excelentísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias,

Intervienen en funciones de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

### EXPONEN:

1.º Que los Organismos firmantes del presente Convenio son conscientes del importante papel que vienen desarrollando las Administraciones Locales en cuanto a mejorar las condiciones de vida de su ciudad e influir positivamente hacia unos hábitos más saludables de sus ciudadanos.

2.º Que participan de la filosofía y objetivos de «Salud para todos en el año 2000» y desean priorizar las acciones de promoción de la salud.

3.º Que sostienen los principios de la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud contenidos en «Healthy Cities Project».

4.º Que desean fomentar la comunicación y relaciones intermunicipales que contribuyan al intercambio de experiencias.

5.º Y considerando la existencia de un Convenio de colaboración suscrito entre la Oficina Regional para Europa y el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el que se recogen actuaciones acerca de la Red de Ciudades Saludables.

6.º Las Instituciones firmantes reconocen el importante papel desempeñado por la ciudad de Barcelona, participando en la red Europea, extendiendo su experiencia por todas las ciudades del Estado, y que, una vez cumplida la primera etapa, son ambas Instituciones de ámbito estatal las encargadas del funcionamiento de la Red Española de Ciudades Saludables y de su Programa de Actuación.

Por todo ello, acuerdan formalizar un Convenio de continuidad al firmado el 8 de marzo de 1988 con fines semejantes, llevándolo a efecto mediante las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.-El Ministerio de Sanidad, mediante la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, y la Federación Española de Municipios y Provincias, acuerdan un Programa de Colaboración que garantice el funcionamiento y desarrollo de la Red Española de Ciudades Saludables.

Segunda.-El objetivo general es aplicar la «Estrategia de salud para todos en el año 2000».

Tercera.-Los objetivos concretos se encuentran recogidos en el programa de actuación, agrupados en cinco amplios temas como ejes de trabajo anuales:

- 1988: «Desigualdades en Salud».
- 1989: «Desarrollo de habilidades personales».
- 1990: «Construcción de entornos saludables».
- 1991: «Reorientación de los Servicios Sanitarios».
- 1992: «Políticas de Salud para Ciudades Saludables».

Cuarta.-Para 1991 se desarrollará el tema del año, además de profundizar en los anteriores, especialmente en «Desigualdades en Salud».

Bajo los auspicios de la Secretaría General de Consumo se potenciarán las acciones sobre todos los aspectos de restauración, destacando el control higiénico-sanitario en establecimientos hosteleros, mejorando la manipulación y conservación de productos alimenticios y el mantenimiento de sus locales, previendo distintos estímulos, como la creación de un distintivo para aquellos establecimientos de hostelería que reúnan las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Se incidirá, con la supervisión de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, responsable competencial de esta materia, en la higiene de las aguas de consumo, editando un